



P. E. n.º 210-1939

5979/18

Excmo. Sr.

En Calaceite provincia de Teruel, clama justicia contra el Frente Popular, además de otros crímenes, la sangre de treinta y ocho asesinados, entre los que se cuentan el Párroco, Coadjutor, Alcalde, Juez, Secretario y tres sacerdotes.

En particular, ha tenido que lamentar la exponente el asesinato de su marido D. Ramón Pontoubera Membrado, Juez Municipal, modelo de religiosidad y ciudadanía; el asalto y robo de su domicilio y una tienda de tejidos, cuyo valor ascendía a doscientas mil pesetas, importe del capital inicial y ahorros de cuarenta años de trabajo y vida austera; el incendio y destrucción de todos los libros y documentación comercial y privada, que la ha desposeído de datos concretos sobre créditos, propiedades, reclamaciones y deberes cumplidos. Además el Comité Antifascista de Calaceite con fecha 24 de Agosto de 1936, le comunicó que "desde aquel momento quedaba expropiada de todos sus bienes muebles e inmuebles por ser elemento faccioso", comunicación que lleva dos sellos con las siguientes inscripciones:—"Agrupación de Izquierda Republicana. Calaceite (Teruel), -Sindicato Unico de Trabajadores C. A. T. Calaceite."

La exponente acusa como responsables de las vejaciones, atropellos, daños y perjuicios causados, a los elementos que más abajo cita por considerarlos incluidos en alguno de los siguientes grupos: O entre los elementos dirigentes de guante blanco pero de suicio historial, durante la nefasta República que lejos de protestar por tanto crimen, como se cometió posteriormente, lo mandaron, consintieron, aplaudieron y alentaron, se solidarizaron y participaron en los cargos de los Comités que se fueron sucediendo; formaron las listas negras; administraron los tejidos robados y se repartieron arbitrariamente los bienes y dinero realizado o incautado. O entre los asesinos y destructores, jóvenes libertarios, que voluntariamente se prestaron a la ejecución del crimen y se vanagloriaron de haberlo cometido. O finalmente entre las gentes que hicieron rabiosa propaganda en favor del Frente Popular con sus conversaciones, alentando desde el advenimiento de la República los excesos de persecución, multas, insultos, robo de fondos municipales y las consecuentes matanzas que presenciaron impasibles, abriendo sus casas a los extremistas que las llenaron de regalos, obsequios, ropas y dinero, a juzgar por la abundancia y vagapes con que se ha visto rodeada su vida.

Elementos destacados pertenecientes a uno o varios de los grupos indicados son: Ignacio Jacá Girona-Miguel Huguet-Arturo Sanmartín Suñer-Adolfo Barceló Ber-Raimundo Suñer Aguas-Antonio Roig Figuer-Lucio Insa Pons-Gregorio Monclús Niella-José Viver Sanmartín-Raimundo Casé Pérez-Juan Bautista Casé Pérez-Julian Roig Vidal-Bautista Roig Vidal-Miguel Serrano Niella-Ramón Ballobar Suñer-Pascual Salesa (Maestro)-Salvador Llorens Galindo-Arturo Nielles Masco-Joaquín Monreal Monclús-Miguel Aguas Sales-Juan Bautista Salvador Gonzalez-Joaquín Suñer García-Vicente Calaf Cubells-Camilo Llorens Puyo-Ramón Boca Roig-José Zapater Calaf-Eusebio Sabaté Roig-Miguel Lloris Monclús-Miguel Moix Claramunt-Esteban Hostalot Suñer-Miguel Blanc Sanmartín-Agustín Ballobar Suñer-Tomás Verdall Lórenz-Vicente Llorens Zapater-Juan Gil Aguiló-Tiburcio Monreal Monreal-Lorenzo Valsells Moix-Manuel Monreal Monreal-Antonio Guardia Barceló-Juan Antonio Estrada Abás-Roque David Soler-Florencio Badet García-Mateo Zapater Sebastián Emilio Niella Suñer-Teodomiro Cebrián Navarrete-Ramón Martí Niella-Dominic Aguiló



GOBIERNO
DE ARAGON

Compartido de la nota 26.
y ver nota.

Serrano-Joaquina Monelús Bernadó-José Abé Anglés-Angel Martí
Viver-Ramón Aguiló (Corberano)-Adolfo Vives Balindo-Antonio
David-Angel Hostalot Pitargue-Francisco Valsells-Fernando Jasá
Casá-Manuel Hostalot (Cargantilla)-Pilar Sanmartin Suñer-María
Postigo Gracia (Maestra)-Consuelo Sanmartin Suñer-Gregoria
Jasá Casá-Amparo Serrano (Pataquera)-Genoveva Ballobar Suñer-
Damiána Cervera y algún otro que siento no recordar.

La recurrente, madre de once hijos de los que sobreviven seis, dos de los cuales engrosaron voluntariamente las filas de nuestro glorioso Ejército y han continuado hasta el último momento en las trincheras con las fuerzas de choque, apesar de asistirles el derecho para retirarse uno de ellos; que vé truncada la ilusión de las carreras y porvenir de sus hijos por la que vivió el matrimonio con santa sobriedad; que ha quedado sin medios económicos suficientes para reanudar su comercio, continuar sufragando carreras y para demandar reparación ante los Tribunales por los costosos procedimientos ordinarios de justicia, a V. E. con fiadamente suplica:

Que al tenor del artículo 1.902 del Código Civil, de las disposiciones contenidas en los Bandos de Guerra, del decreto 107 sobre incautaciones y de la Ley de Responsabilidades Políticas de Febrero de 1.939, se proceda a la incautación y embargo de los bienes de los individuos acusados y siendo imposible la reparación de la vida que arrebataron a su marido, se indemnice al menos a la recurrente de todos los danos y perjuicios materiales sufridos.

Gracia y justicia que no duda ha de alcanzar de la rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años para bien de la Patria.

Calaceite 15 de Julio de 1939
Año de la Victoria.

*M^{ca} Isabel Bayod Valles
Vda de Fontcuberta*

LOS ARAJO FIRMANTES, MAYORES DE EDAD Y VECINOS DE CALACEITE, PROVINCIA DE TERUEL, TIENEN EL HONOR DE DECLARAR LO QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

Que D. Ramón Fontcuberta Membrado, Juez Municipal, comerciante, propietario y vecino de Calaceite era persona de relevante prestigio por su religiosidad, patriotismo, honradez, laboriosidad, caritativos sentimientos y vida austera y ejemplar.

Que los marxistas lo encarcelaron al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional y lo asesinaron el día 29 de julio de 1936 después de asaltarle el domicilio y una tienda de tejidos, saqueando y destrozando los valores y enseres, incendiando la documentación comercial y familiar y ocasionando daños cuantiosos.

Que los firmantes hacen recaer la responsabilidad de este crimen y otros parecidos, sobre el grupo de dirigentes que formaron las listeadas negras, mandaron, consintieron, aplaudieron o alentaron los delitos, solidarizándose con los delincuentes al participar en los cargos de los comités que se fueron sucediendo con mala administración y robo de dinero, y sobre el grupo de voluntarios fusileros, jóvenes libertarios, asesinos y destructores, consentidos por los dirigentes con el simulacro de un Tribunal Popular, por ellos integrado, o finalmente al grupo de los que hicieron rabiosa propaganda en favor del Frente Popular desde el advenimiento de la República, alentando los excesos de persecución y toda clase de inmoralidades y aplaudiendo los hechos vandélicos de los extremistas que luego les han pagado proporcionándoles durante toda la guerra una vida regalada y llena de abundancias.

Los firmantes reconocen como elementos destacados pertenecientes a uno o varios de los tres grupos indicados a los siguientes individuos:

Ignacio Jasá Girona-Miguel Huguet-Arturo Sanmartín Suñer-Adolfo Barceló Ber-Raimundo Suñer Aguas-Antonio Roig Piquer-Lucio Insa Pons-Gregorio Monclús Niella-José Viver Sanmartín-Raimundo Casé Pérez-Juan Bautista Casé Pérez-Juliana Roig Vidal-Miguel Serrano Niella-Ramón Ballovar Suñer-Pascual Salea (Maestro)-Salvador Llorens Galindo-Arturo Niellas Blasco-Joaquín Monreal Monclús-Miguel Aguas Sales-Juan Bautista Salvador González-Joaquín Suñer García-Vicente Calaf Cubells-Camilo Llorens Puyo-Ramón Roca Roig-José Zapater Calaf-Eusebio Sabaté Roig-Miguel Llopis Monclús-Miguel Moix Claramunt-Esteban Hostalot Suñer-Miguel Blanc Sanmartín-Agustín Ballovar Suñer-Tomás Verdú Lora-Vicente Lorens Zapater-Juan Gil Aguiló-Tiburcio Monreal Monreal-Antonio Guardia Barceló-Juan Antonio Estrada Abás-Roque David Soler-Florencio Badet García-Mateo Zapater Sebastián Emilio Niella Suñer-Teodomiro Cebriá Navarrete-Ramón Martí Liarte-Domingo Aguas Serrano-Joaquín Monclús Bernadó-José Abás Angles-Angel Martí Viver-Ramón Aguiló (Corberano)-Adolfo Vives Galindo-Antoni David-Angel Hostalot Pitarque-Francisco Valsells-Fernando Jasé Casé-Manuel Hostalot (Sargantilla)-Pilar Sanmartín Suñer-María Postigo Gracia-Consuelo Sanmartín Suñer-Gracia Jasé Casé-Amparo Serrano (Pataquera)-Genovava Ballovar Suñer-Damiana Cervera y algún otro que ahora no tenemos en nuestro recuerdo.

Y para que conste y a los efectos de la Ley de Febrero del presente año, sobre Responsabilidades Políticas, firman esta declaración jurada en Calaceite a once de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Leandro Pastor Sobona

Benito Viver

Francisco García Hostalot



GOBIERNO DE ARAGÓN

Antonio Roguer Carbi

José Jaques

Bartolomé Miralles

Pablo Ferrandez

Mateo David

Gaspar Junier

Modesto Granero



Maria Isabel Bayod Valles, Vda. de Ramon Fontcuberta Abembrado, mayor de edad y vecina de Calaceite (Beruel), manifiesta tener en su poder las siguientes declaraciones que copiadas literalmente dicen asi:

"Somez y Sancho = Laragoza 7 de Abril de 1938 - Sra. D^{ña} M^{ra} Isabel Bayod Vda de Fontcuberta, Calaceite - Apreciada D^{ña} M^{ra} Isabel: Con esos sentimientos va unida mi gran pena e indignacion por el vil asesinato de Don Ramon, modelo de cristianos de fe y austeridad, ciudadano entre los mejores, tan amante de la vida familiar y de campo, y honor de nuestra profesion de comerciantes; Bendito sea Dios! Maldita envidia! Lamento el asalto y robo del comercio de tejidos y paqueteria, asi como el incendio de documentos e inventarios que tanta luz podrian dar en estos momentos y me atrevo a indicarle que, si para los efectos de una indemnizacion o accion judicial por danos y perjuicios puede tener algun valor mi opinion, no deje de reclamar V. una cantidad menor de ciento setenta y cinco mil pesetas. Bien sabe V. la frecuencia con que los he visitado, y percatado de la calida del local, del surtido y clase de existencias en todo tiempo, del volumen de las operaciones, y sabedor de confiancias con que D^{ño} Ramon me honraba, creo que pocos estaran en mis condiciones para justipreciar el quebranto sufrido y dar opinion y consejo.....
Firmado: Jose Salvatierra - Rubricado"

"Manuel Llisterra Puyol, sastre, mayor de edad, vecino de Laragoza, domiciliado en la calle del Coso n^o 178, 2^o tiene el honor de manifestar que antes del Glorioso Movimiento Nacional visitaba con frecuencia el pueblo de Calaceite (Beruel) en donde se honraba con la amistad y conocimiento del comerciante D^{ño} Ramon Fontcuberta Abembrado, persona prestigiosa por todos conceptos, a quien los marxistas asesinaron, despues de asaltar su comercio de tejidos y robarle

todas las existencias con las que el comité montó una tienda colectiva, por cuyo hecho se ocasionaron a la honorable familia daños y perjuicios que no duda calcular en más de ciento setenta y cinco mil pesetas, conocidas como le eran las circunstancias del local muy amplio con abundante estantería de mercancías y siempre repletos hasta habilitar varias pilastras desde el suelo hasta el techo y calidad de las mismas, prescindiendo de los daños que le causaran en su domicilio asaltado también y despojado. Y para que conste, a los efectos subsiguientes hace y firma esta declaración jurada en Saragoza a quince de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria - Firmado: M. Slisterra - Rubricado"

"Manuel Puyol Bondia, mayor de edad y vecino de Barcelona declara lo siguiente: Fue hasta que comenzó el glorioso Movimiento Nacional vecino de Calaceite (Beniel) y dependiente durante quince años en un comercio de tejidos propiedad de D. Ramon Fontcuberta Membrado. - Fue es público y notorio que los marxistas de Calaceite asesinaron a D. Ramon Fontcuberta Membrado, asaltaron su domicilio y comercio y robaron todas las existencias. - Fue a juzgar por la marcha del negocio que pudo tan de cerca observar durante tantos años sobre todo en los inventarios que anualmente se hacían y en los que intervenía activamente y teniendo en cuenta la capacidad del local, lo bien surtido que en todo tiempo estaba, repleto hasta formar pilastras de generos en medio de la tienda, no duda en asegurar que los daños sufridos en la tienda, aparte de los que le ocasionaron en su domicilio no bajarían de ciento setenta mil pesetas. Y para que conste a los efectos consiguientes, hace la presente declaración jurada y la firma en Barcelona a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Firmado: Manuel Puyol Bondia - Rubricado"

"Francisco Enrique Gasco Hostalot, mayor de edad, comerciante y vecino de Calaceite (Beniel) tiene el honor de declarar: Fue D. Ramon Fontcuberta Membrado, natural de Calaceite y vecino del mismo, poseía en dicha villa un comercio de tejidos el más importante de la localidad y con un excelente surtido. - Fue era persona muy significada de derechía por su religiosidad y patriotismo y ejercía el cargo de Jefe municipal. - Fue los marxistas del pueblo lo mandaron detener, lo encarcelaron y lo asesinaron villanamente, después de asaltar su domicilio y tienda, de haber robado todas las existencias y haber destrozado y hecho desaparecer toda la documentación. - Fue como técnico en la materia, haber visitado muchas veces el local del comercio y haber podido apreciar la cantidad y calidad de las existencias de que solía estar surtido, no duda en hacer ascender los daños y perjuicios recibidos en el comercio a ciento setenta y cinco mil pesetas, además de los que le ocasionaron en su habitación. Y para que conste a los efectos consiguientes hago esta declaración y la firmo en Calaceite a diez de junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria - Firmado: Francisco Gasco Hostalot - Rubricado"

"Don Joaquín Salino Gierique, mayor de edad, comerciante y vecino de Alcañiz, tiene el honor de manifestar: Fue conocia y trató intimamente a Don Ramon Fontcuberta Membrado, comerciante, de quien recibió en traspaso una tienda de tejidos en Valdealgorfa y habiéndose luego establecido en Calaceite, visitó con mucha frecuencia el local en donde se hallaba instalado, pudiendo apreciar la capacidad del mismo y la calidad y cantidad de las mercancías de que estaba repleto en todo tiempo y que no duda en tasar sobre ciento setenta y cinco mil pesetas el valor de las mismas. - Fue es del dominio público que Don Ramon Fontcuberta fue apresado, encarcelado y asesinado por los marxistas de Calaceite los cuales asaltaron domicilio y tienda, robaron ajuar y todas las mercancías e incendiaron toda la documentación comercial y privada. - Y para que conste, a los efectos subsiguientes, tiene el honor de hacer esta declaración

jurada que firma en Alcañiz a diez de Junio de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. - Firma-
do: J. Galino - Rubricado "

Es copia = Calaceite 25 de Junio de 1939

Año de la Victoria

M^{ca} Isabel Bayod Valles
vda de Fontuberta

Tambien obra en mi poder el siguiente documento:
"Certifico: Que en virtud de haber sido en los primeros
tiempos de la revolucion marxista, saqueado, robado e
incendiado totalmente el comercio de tejidos, como toda
la documentacion de creditos a cobrar de su numerosa
clientela, que tenia en la plaza de Calaceite D. Ramon
Fontuberta, asesinado por las ordas marxistas, para los
efectos de que su familia pueda en su dia hacer recla-
macion, demandando indemnizacion de daños y per-
juicios, como representante de la casa comercial de la
plaza de Barcelona Srs. Roca Umbert C. A. y debido
a las varias visitas que para la venta de sus articu-
los en el mismo hacia desde muchos años me creo
poder apreciar y sin deseo de perjuicio alguno, que
se pueden justipreciar en total los perjuicios en unas cien-
to setenta y mil pesetas. - Barcelona 10 Junio 1939 -
Firmado: Agustin Brugada - Rubricado "

Es copia = Calaceite 28 de Junio de 1939

Año de la Victoria

M^{ca} Isabel Bayod Valles
vda de Fontuberta

Liliq^a Soy cuenta al Sr. Presidente del escrito denuncia
presentado por D^a Maria Isabel Bayod Tallés, viu-
da de Fontemberta, vecina de Calaceite, contra varios
individuos pertenecientes al Frente Popular, junta-
mente con los documentos que acompaña. Zarago-
za ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Pan Agustín

Providencia Zaragoza ocho de Agosto de mil novecien-
tos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior escrito con los docu-
mentos que se acompañan; y antes de acordar so-
bre los hechos denunciados, dirijase oficio al Jefe
Municipal de Calaceite, con el fin de que requie-
ra a los denunciantes D^a Maria Isabel Bayod
Tallés, Viuda de Fontemberta, D. Leandro Pastor
Pelosa, D. Benito Viver Luján, D. Francisco Gasco
Hostalot, D. Antonio Roguer Carbi, D. José Jaqués,
D. Bartolomé Miralles, D. Mateo David, D. Modes-
to Granero, D. Pablo Serrano y D. Gaspar Puñer,
para que formulen una denuncia por cada de-
nunciado y la completen con los datos expresados
en el artículo 36 de la Ley de Responsabilidades
Políticas de 9 de Febrero último; y para que haga
saber a los referidos denunciantes, no es de la com-
petencia de este Tribunal, según lo dispuesto en
la mencionada Ley, acordar el abono de indem-
nizaciones de daños sufridos por particulares,
sino declarar la responsabilidad política en que
hayan podido incurrir los denunciados e impo-
nerles la sanción correspondiente de las autoridades

das en la expresada Ley, todo sin perjuicio de lo que el Gobierno de la Nación pueda acordar en su día, conforme al espíritu del precepto del artículo 88 de la mencionada Ley.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

117

~~Guerra~~

José Ill^{te} San Agustín

Dilig^o con la misma fecha se remitió el oficio acordado, certifico.

San Agustín



142

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

~~EXCELENCIA~~
SECRETARIA

Reg. n.º 56

De orden de este Tribunal Regional, libro a V. la presente, a fin de que se sirva requerir a los denunciados D^ª Maria Isabel Bayod Vallés, Viuda de Fontcuberta, D. Leandro Pastor Solsona, D. Benito Viver Suñer, D. Francisco Gascó Hostalor, D. Antonio Roguer Carbi, D. José Jaqués, D. Bartolomé Miralles, D. Mateo David, D. Modesto Grañeno, D. Pablo Serrano y D. Gaspar Suñer, vecinos de esa localidad, para que formulen una denuncia por cada denunciado y la completen con los datos expresados en el artº 36 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero ultimo; para que haga saber a los referidos denunciados, no es de la competencia de este Tribunal, según lo dispuesto en la mencionada Ley, acordar el abono de indemnizaciones de daños sufridos por particulares, sino declarar la responsabilidad política en que hayan podido incurrir los denunciados e imponerles las sanciones correspondientes de las autorizadas en la expresada Ley, todo sin perjuicio de lo que el Gobierno de la Nación pueda acordar en su día, conforme al espíritu del precepto del artº 88 de la mencionada Ley, devolviendo la presente a este Tribunal, una vez cumplimentada.

Dios guarde a España y al Caudillo.



Gobierno
DE ARAGON

ragoza a 8 de Agosto de 1.939.

AÑO DE LA VICTORIA
EL SECRETARIO

José Ill^{te} San Agustín




Sr. JUEZ MUNICIPAL DE



GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO MUNICIPAL
CALACEITE

Número 142

Tengo el honor de remitir a
V.S., que habiendo puesto en cono-
cimiento de los denunciados, la
orden de este Tribunal Regional, la
que hace referencia a la denuncia
que presentaron los vecinos de esta
villa, Eusebio Bayo, Leonardo Pastor,
Benito Vico, Francisco Garcia, Antoni
Piquin, Juan Sagués, Bartolomé
Miralles, Mateo David, Modesto Girona,
Pablo Ferrero y Gaspar Ferrer, para
que formulen una per cada denuncia
de, y la completen con los datos ex-
puestos en el arto 36, de la Ley de
Responsabilidades políticas de 9 de
Setiembre último, han manifestado, que
necesitando recoger datos muy inter-
santes para la Justicia que preside
nuestro Canciller, el Sr. D.  Gobierno
de Aragón
y hacen dichas denuncias

que en su día presentará.

Dios salve a España, y guarde a V. S. muchos
años.

Calaceite, 23 Agosto, 1939.

Vino de la Victoria

El Suroccidental

~~Sergio de Latour~~



Diligencia. - Doy cuenta al Sr. Presidente de las diligencias que anteceden. Zaragoza veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia. - Zaragoza veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las anteriores comunicaciones, que se unirán a las diligencias de su razón; y manifestándose en la del Juez municipal de Calaceite, que los denunciantes desisten de momento el hacer dichas denuncias individuales, archívense provisionalmente estas diligencias.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico,

J. Santandreu

José M.^a San Agustín

Diligencia. - con la misma fecha se archivan estas diligencias, certifico.

[Signature]

PLANTILLA

